

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
RADICADO: 11001-33-35-019-2018-00243-00
DEMANDANTE: JACINTO ESCARIS SUÁREZ RIVERA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – FUERZA AÉREA
ASUNTO: Auto convoca audiencia inicial virtual

Facatativá, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En audiencia inicial llevada a cabo el 8 de septiembre de 2021, en la sub etapa de saneamiento se dejó constancia sobre los inconvenientes que se han presentado en el proceso de digitalización de los expedientes, lo que ocasionó que el expediente de la referencia fue subido a la plataforma el día antes de la diligencia y en horas de la noche, presentando, además, problemas para lograr su descarga, por lo que se resolvió suspender la diligencia con el fin de permitir a las partes y al Ministerio Público la adecuada y oportuna revisión del expediente y, así, garantizar el derecho al debido proceso.

Por lo anterior, resulta indispensable fijar nueva fecha y hora para reanudar la audiencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la providencia de 13 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 25 de enero de 2022, a partir de las 9:30 a.m., con el fin de reanudar Audiencia Inicial conforme a las reglas del art. 180 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito y de las consecuencias de su inasistencia, establecidas en el num. 4° del art. 180 de la L.1437/2011; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

TERCERO: Notificar por estado la presente determinación, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

S-00

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
781c017e2b742a813e64607149a9332e99c605b116bb081c6a8174e510ddef95
Documento generado en 12/11/2021 06:23:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>